



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

RESOLUCION N° 758 -

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 19/2024 DE “SERVICIO DE ALQUILER DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL CONGRESO NACIONAL” – ID N° 444.342

Asunción, 31 de octubre de 2025

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 444.342, la nota del Lic. Marcos Griffith, Director de Gestión del Desplazamiento, de fecha 24 de setiembre de 2025, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y;

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado del Administrador del Contrato de fecha 15 de octubre de 2025, y el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Gerencia General de Administración y Finanzas, de fecha 16 de octubre de 2025.

La Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Artículo 67° establece: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad...”.

La Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” de fecha 17 de noviembre de 2023 en su artículo 181 de Modificaciones Contractuales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

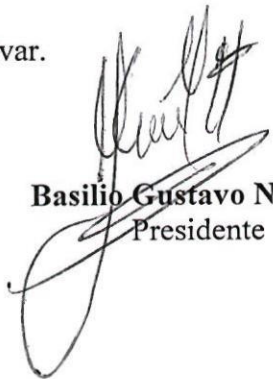
RESUELVE:

Art.1° Aprobar la Adenda N° 2 al Contrato N° 19/2024 de “Servicio de alquiler de transporte terrestre para el Congreso Nacional”, suscrito con la firma GRUPO ANTARES S.A., por la cual se amplía el monto en la suma de Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones); conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67 y en la Resolución DNCP N° 4401/2023, en su Artículo 181, inciso b.

Art.2° Establecer la presentación del endoso de ampliación de monto de la garantía instrumentada mediante póliza de seguro, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en el contrato.

Art.3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Basilio Gustavo Núñez
Presidente